



No.

//2014// CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
VEHIRECIC S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO:
US \$ 1.600,00.--

CAPITAL SUSCRITO: ----
US\$ 800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de
13 Septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA**
14 **PAULINA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Décima
15 Sexta de este cantón, comparecen los señores: **JOHNNY**
16 **JAVIER SUAREZ ROSADO**, ecuatoriano, de estado civil
17 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **DENISE**
18 **OLIVIA JORDAN ANDRADE**, ecuatoriana, de estado civil
19 divorciada, Contadora Pública Autorizada, por sus propios
20 derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
21 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
22 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. - Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
24 pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA a la
25 que proceden como queda indicado con amplia y entera
26 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del
27 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar en el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
2 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
3 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
4 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
5 constituir la Sociedad Anónima que se denomina
6 **VEHIRECIC S.A.** por sus propios derechos, los señores:
7 **JOHNNY JAVIER SUAREZ ROSADO y DENISE OLIVIA**
8 **JORDAN ANDRADE**, domiciliados en esta ciudad de
9 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
10 compañía que se constituye mediante este contrato se
11 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
12 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
13 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
14 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
15 **DENOMINADA VEHIRECIC S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
17 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
18 ciudad la compañía que se denominará **VEHIRECIC S.A.** la
19 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
20 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
21 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
22 Compra, venta, consignación, representación, permuta,
23 distribución, importación, exportación, fabricación,
24 mantenimiento de automotores, camiones, acoples, tractores,
25 cubiertas, cámaras, lubricantes, filtros, aditivos, empaques,
26 turbinas, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias
27 y más equipos mecánicos motores nuevos o usados, repuestos
28 y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de

1 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
2 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía,
3 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
4 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.
5 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de
7 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
13 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
14 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
15 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
16 de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
17 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
18 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
19 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
21 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
22 última publicación, se procederá a la anulación del título,
23 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
25 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
27 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
28 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**-


Ab. Cecilia Rodríguez Zúñiga
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil

1 vehículos automotores, sus partes y accesorios, lavado y
2 engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de
3 servicio, así como productos y subproductos, mercaderías,
4 fabricación y elaboración de productos y subproductos
5 metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores,
6 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
7 automotores, enderezada y pintada de los mismos, importación,
8 exportación, fabricación, compra, venta, distribución de
9 repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y
10 camineros, así como también para acoples de mangueras y
11 conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda
12 clase de vehículos, herramientas para taller mecánico ,
13 ensamblaje, industria metalmecánica, montaje, reparación
14 mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y
15 pintada, mantenimientos eléctricos. Estacionamiento de
16 vehículos livianos y pesados. Taller de reparaciones,
17 Tecnicentro, Tecnigaraje. Comercialización, importación,
18 exportación, distribución, de automotores, equipos pesados y
19 camineros ya sea nuevos y/o usados. De igual manera podrá
20 adquirir vehículos siniestrados para ser reciclados pudiendo
21 comercializar en el mercado interno y externo todo el
22 producto que se obtenga de la chatarra de dichos vehículos
23 siniestrados, metales como bronce, cobre, aluminio, plomo,
24 hierro, que sean considerados como chatarra. Para cumplir con
25 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
26 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
27 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
28 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la

1 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
2 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía
4 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
5 no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
6 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
7 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
8 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
9 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
10 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
11 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía
15 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
16 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de
18 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-
19 Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente**
20 **General** de la compañía al señor **JOHNNY JAVIER**
21 **SUAREZ ROSADO**, por un periodo estatutario de cinco años,
22 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
23 la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de
24 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- El
25 cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el
26 mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.- **ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
2 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
5 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
7 días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La
10 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
11 tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
12 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
14 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
15 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
17 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
18 concurrencia de un número de accionistas que represente
19 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
21 lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá
22 la advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
24 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
27 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
28 discusión de los informes del administrador y comisarios.

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil

1 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
2 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
3 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
4 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es
5 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

6 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario

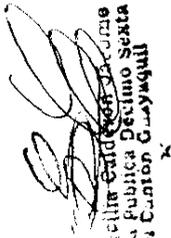
9 ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
11 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
13 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
14 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
15 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren
16 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

18 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
20 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
21 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
22 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
23 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

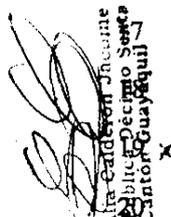
24 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
25 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
26 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
27 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

28 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
2 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
8 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
9 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
10 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
13 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de esta. La Junta General así convocada se
16 constituirá con el número de accionistas presentes, para
17 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
18 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
19 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
20 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
22 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
24 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
25 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
26 presentados con el informe del comisario en la forma establecida
27 en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

1 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
2 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
3 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
4 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
5 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
6 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
7 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
8 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
9 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
10 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
12 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
14 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
16 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
2 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
3 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de
4 la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
6 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
7 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá
9 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
12 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
13 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
15 que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
16 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
18 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
20 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
21 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
22 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
23 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
24 fundadores **declaran bajo juramento** que el capital de la
25 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
26 señor **JOHNNY JAVIER SUAREZ ROSADO,** ha suscrito
27 **SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO** acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº. 091063179-5

APELLIDOS Y NOMBRES: SUAREZ ROSADO VERONICA ANDRADE ANDRADE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSADO IBARRA DIOSELINA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL 1988-10-01
 ESPECIALIDAD DE RECEPCION: N/A
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 VERONICA ANDRADE ANDRADE




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE E333314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUAREZ GUERRERO VICTOR EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSADO IBARRA DIOSELINA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2010-02-12
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-02-12

Director General: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

420
420 - 0264 0910631795
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ ROSADO JOHNNY JAVIER

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 GUAYAQUIL TARQUI
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón de Güite
Notaria Pública Desempeñada
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

23 de febrero de 2014
CANTÓN GUAYAQUIL

CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA N. 091643666-0

GUAYAS
CANTÓN GUAYAQUIL
CIRCUINSCRIPCIÓN XI MENA
PARROQUIA JORDAN ANDRÁDE DE NIÑE OLIVIA

FECHA DE EMISIÓN 23-FEB-14
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CANTÓN GUAYAQUIL




Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil *

REPUBLICA DEL CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

167
167-0024
NÚMERO DE CERTIFICADO
JORDAN ANDRÁDE DE NIÑE OLIVIA

0916436660
CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUINSCRIPCIÓN XI MENA
PARROQUIA

1
1
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662711
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910631795 SUAREZ ROSADO JOHNNY JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VEHIRECIC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 12:15:12 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9MW9G8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1 una; y, la señora **DENISE OLIVIA JORDAN ANDRADE**, ha
2 suscrito **CINCO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada
4 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
5 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas
6 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
7 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
8 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
9 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
10 una institución bancaria de esta localidad, en la proporción
11 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
12 vez que la escritura pública de constitución haya sido
13 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. -
14 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **EFREN XAVIER**
15 **HERNANDEZ SILVA**, para que realice las diligencias legales y
16 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la
17 compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de
18 *estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)*
19 **Abogado EFREN XAVIER HERNANDEZ SILVA.**- Registro
20 **Profesional** número Siete mil noventa del Colegio de
21 **Abogados del Guayas.** - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En
22 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
23 de la minuta inserta, y quedan sus documentos habilitantes
24 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan
25 elevados a escritura pública, para que surta sus
26 correspondientes efectos legales.- *Leída que fue esta*
27 *escritura pública, íntegramente por mi la Notaria, en alta*
28 *voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus*

1 partes, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5



6 **JOHNNY JAVIER SUAREZ ROSADO**

7 C. C. No. 0910631795

8 C. V. No. 420-0264

9

10

11



12 **DENISE OLIVIA JORDAN ANDRADE**

13 C. C. No. 0916436660

14 C. V. No. 167-0024

15

16

17



LA NOTARIA

18

19

20

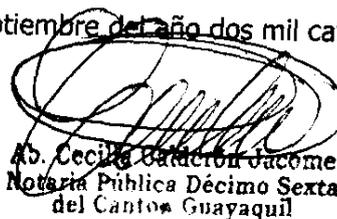
21

22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en

Guayaquil, a dos días de Septiembre del año dos mil catorce.-



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

26



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.864
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VEHIRECIC S.A.**, de fojas **85.357 a 85.375**, Registro Mercantil número **3.420**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VEHIRECIC S.A.**, a favor de **JOHNNY JAVIER SUAREZ ROSADO**, de fojas **36.915 a 36.917**, Registro de Nombramientos número **11.908.-**

ORDEN: RAZNUMORD




AB. TAMY LEON CEVALLOS
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0909921



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: VEHIRECIE S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL GUAYAQUIL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. LOS VERGELES
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ: 221 SOLAR 13
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999417829	TELÉFONO 2: 0998093938
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: VEHIRECIE_48@OUTLOOK.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: JOHNY_CEDAN@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
AV. FRANCISCO DE ORELLANA: FRENTE AL HOTEL PARRISO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **JOHNY JAVIER SORRER ROSADO**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0910631795**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: **15:45** Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1330-6

Por el presente instrumento se otorga un contrato de arrendamiento que consta de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA.- Comparecen por una parte la Cia. IMPORFRUIT S.A., representada por la Ing. MERCEDES LORENA VALAREZO SANCHEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL con C.I. 0919664896 en calidad de ARRENDADORA, y por otra parte señor JOHNNY JAVIER SUAREZ ROSADO con C.I. 0910631795 en calidad de ARRENDATARIO. Comparece también el Sr. JULIO CESAR ORTIZ CASTILLO con C.I. 0909577009 en calidad de GARANTE SOLIDARIO Los comparecientes se los podrá designar por sus nombres o por las respectivas calidades con que intervienen.

SEGUNDA.- La Cia. IMPORFRUIT S.A., es propietaria del inmueble ubicado en el solar 13 de la manzana 221, de la parcelación agrícola LOS VERGELES, parroquia Pascuales urbano (antes Tarquí) de esta ciudad de Guayaquil.

TERCERA.- Con los antecedentes expuestos la Cia. IMPORFRUIT S.A., da en arrendamiento al señor JOHNNY JAVIER SUAREZ ROSADO con C.I. 0910631795 el inmueble descrito en la cláusula anterior.

CUARTA.- El ARRENDATARIO declara que recibe de parte de La ARRENDADORA un juego de llaves que corresponden al inmueble en mención, el inmueble cuenta con cerramiento perimetral puerta de ingreso vehicular y personal, un área de oficina o guardianía con su respectivo baño, los pisos interior y exterior es de contrapiso de cemento.

QUINTA.- El inmueble arrendado será destinado en forma exclusiva para garaje vehicular, por salubridad e higiene no se le podrá dar otro uso ni tener en la propiedad materiales explosivos o de otra índole que no sea lo expresado aquí. Si el ARRENDATARIO contraviniera lo expresado aquí, dará a la ARRENDADORA derecho de dar por terminado el contrato conforme a la ley.

SEXTA.- El canon mensual que deberá pagarse por el inmueble arrendado será la suma de \$. 600.00 (SEISCIENTOS 00/100 DOLARES). El ARRENDATARIO cancelara adicionalmente el 12 % del I.V.A.

SEPTIMA.- Este contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración de dos años forzosos para ambas partes, contando a partir de la suscripción del mismo, pero si alguno de los contratantes desea renovarlo por un tiempo igual, deberá comunicar con 90 días de anticipación al otro, su voluntad de establecer las nuevas condiciones en el nuevo contrato, en caso contrario, en igual tiempo deberá comunicar su voluntad de terminarlo.

OCTAVA.- En caso de renovar el contrato, las partes se comprometen de común acuerdo a establecer las nuevas condiciones de arrendamiento.

NOVENA.- En el evento de pérdida, rotura, deterioro, o daño de cualquier especie producido en el inmueble arrendado, o en sus accesorios por culpa del ARRENDATARIO, familiares, dependientes o empleados, este se obliga a reemplazarlos a su costo exclusivo, con materiales de igual clase o calidad o en su lugar pagara a la ARRENDADORA en dinero en efectivo y a su entera satisfacción el importe del perjuicio ocasionado al inmueble, así mismo el

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado por
SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



SEPTIEMBRE-2014 FACTURA No.026-001-003254570 5597124

COOP. LOS VERGELES MZ. 221 SL. 88 ZAMBRANO ZAMBRANO ARCA
NGEL MARIA

68- 22-003-0595-00- 01 1201302476

COOP. LOS VERGELES MZ. 221 SL. 88 ZAMBRANO ZAMBRANO ARCA
L MARIA

Código: 68-221-003-0595-00-0001 Guía 1/2" Medidor: D14AA0220945
Código Cat: 67-0221-000-000-000-0000-01 Grupo 5

Fecha Emisión 07-09-2014 Fecha Vencimiento 18-09-2014 Facturas por pagar 1 Total A Pagar Mes* USD 22.05

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
		29	29	30

PERIODO DE CONSUMO 05-08-2014 a 04-09-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		21.16
Agua Potable	11.02	
Alcantarillado	8.82	
Cargo Fijo	1.32	
Otros Valores		0.62
C.E.M. drenaje pluvial	0.62	
Interés sobre deuda		0.27
Subtotal Tarifa 0%	22.05	
Subtotal Tarifa 12%	0.00	
IVA Tarifa 0%	0.00	
IVA Tarifa 12%	0.00	
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	22.05	

Consumos Facturados en m3

74	36	0	0	0	0	29
----	----	---	---	---	---	----

CORTE DE SALDO:02-09-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	79.92
Interés Anterior	2.31
Pago y/o débito bancario	-82.23
Valor Total Facturado del Mes	22.05

*No incluye fact. servicios del mes
DEUDA TOTAL 22.05

Interagua
International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Dirección de Entrega COOP. LOS VERGELES MZ. 221 SL. 88
Datos del beneficiario ZAMBRANO ZAMBRANO ARCA NGEL MARIA

Código: 68- 22-003-0595-00- 01 R.U.C/C.I. 1201302476
VALOR TOTAL FACTURADO 22.05 Consumo Fecha del mes Emisión 29 07-09-2014 Fecha Vencimiento 18-09-2014
DEUDA TOTAL 22.05

